

SECRETARÍA. -

Pasa a Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Agosto 28 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por **ALVARO AUGUSTO APONTE CANDELA Y OTROS** en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00146-00

Auto:1397

Luego de revisado el expediente, esta sede judicial advierte que aún no se ha agotado la notificación de los demandados GILBERTO DARIO GIRALDO JIMENEZ y CESAR AUGUSTO FRANCO LOAIZA. Por consiguiente, se requerirá al extremo activo a fin de que proceda a cumplir con dicha carga procesal, so pena de aplicar la figura de desistimiento tácito -Art. 317 C.G.P.-.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - REQUERIR AL EXTREMO ACTIVO, a fin de que en el término de TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar los actos tendientes a obtener la notificación de los demandados GILBERTO DARIO GIRALDO JIMENEZ y CESAR AUGUSTO FRANCO LOAIZA, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

A.p.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>Cartago - Valle, 30 DE AGOSTO DE 2023 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervenientes.</p>
<p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faac7e29153c51a390b4c58fd6987503d533a3d55515b66be6c0c9a7df9b829**

Documento generado en 29/08/2023 01:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>